

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la incidentalista a través de apoderado judicial dentro del término de ley interpuso recurso de apelación contra el auto N° 869 de fecha 30 de julio de 2021 que rechazó de plano el incidente propuesto dentro del presente proceso Ejecutivo. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 20 de agosto de 2021.

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

La Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 989

Rad. 760013103011-2019-00207-00

Santiago de Cali, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En virtud de la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 321 e inciso final del numeral 1 del artículo 322 del C. G. del P., habrá de concederse la apelación.

En consecuencia, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto devolutivo la apelación interpuesta por Karina Alexandra Alzate Huertas contra el auto N° 869 de fecha 30 de julio de 2021 dentro del trámite incidental.

SEGUNDO: REMITIR al Tribunal Superior de Cali - Sala Civil el expediente digital, para los fines legales.

NOTIFÍQUESE,

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

**En Estado No. 122 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.**

Fecha: **20 de agosto de 2021**

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

NELSON OSORIO GUAMANGA

El Juez

ESP

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga

Juez Circuito

Civil 011

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**839eb174691b6aa18a04b2a020106523a4195e02f13d5224ed00e19408967
354**

Documento generado en 20/08/2021 10:25:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>